

LEYES

## LEY N° 6.657

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase el 2° sábado del mes de marzo de cada año como "Día Provincial de la Jobja".-

**ARTICULO 2°.-** Los festejos se llevarán a cabo en forma anual alternada en el departamento Arauco y en el departamento Chilecito, siendo las autoridades departamentales quienes determinarán oportunamente en que localidad se realizará el evento.-

La celebración del Día de la Jobja correspondiente al año 1999, se efectuará en el departamento Arauco.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Sergio G. Casas y Bienvenido T. Martínez.**

**Fdo.: Miguel A. Asís -Pte. Cámara de Diputados. Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.**

## DECRETO N° 118

\* La Rioja, 01 de febrero de 1999.

Visto: el Expte. Código A N° 00848-7-98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6657, y uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial;-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6657, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 1998, mediante la cual se declara el 2° sábado del mes de marzo de cada año, "Día Provincial de la Jobja". Asimismo se establece que los festejos se llevarán a cabo en forma anual alternada en el Dpto. Arauco y en el Dpto. Chilecito, siendo las autoridades departamentales quienes determinarán oportunamente en que localidad se realizará el evento.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el Señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Maza, J.R., S.A.M. y D.R.**

\* \* \*

## LEY N° 6.671

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

TITULO I

## INTEGRACION

**ARTICULO 1°.-** El Consejo de la Magistratura creado por el Artículo 136° bis de la Constitución Provincial, se regirá por las normas establecidas en la presente Ley.-

**ARTICULO 2°.- MIEMBROS TITULARES:** el Consejo de la Magistratura se integrará con los siguientes miembros titulares: un representante del Tribunal Superior de Justicia que deberá ser miembro del mismo; un representante de la Función Ejecutiva; un representante de los abogados de la matrícula; un representante de los Jueces Inferiores de la Provincia; cuatro Diputados Provinciales, con participación de la minoría política con representación en la Cámara.-

**ARTICULO 3°.- MIEMBROS SUPLENTE:** en el acto de designación de Miembros Titulares, las instituciones con representación en el Consejo de la Magistratura designarán también un Miembro Suplente por cada cargo titular.-

**ARTICULO 4°.- FORMA DE ELECCION:** el representante del Tribunal Superior de Justicia de la Función Ejecutiva y los Diputados Provinciales se designarán directamente de conformidad al procedimiento que cada institución representada determine.-

El representante de los abogados de la matrícula será designado por el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de conformidad al procedimiento que dicha institución establezca. El representante de los Jueces Inferiores, que deberá revestir la calidad de tal, será designado a través de elección directa entre sus pares de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia.-

**ARTICULO 5°.- DURACION:** los Miembros del Consejo de la Magistratura durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Dicho plazo se contará la primera vez desde la firma del Acta de Integración.-

**ARTICULO 6°.- CESACION:** importará automáticamente la pérdida de la representación que inviste, la cesación del mandato de legislador, de miembro del Tribunal Superior de Justicia o Juez Inferior, y la cancelación de la matrícula profesional respecto del representante de los abogados de la matrícula.-

**ARTICULO 7°.- REMOCION:** los Miembros del Consejo de la Magistratura podrán ser removidos por las siguientes causales:

- a) Por inasistencia reiteradas e injustificadas a las sesiones.
- b) Por comisión de hecho delictivo como auto de procesamiento firme.-
- c) Inhabilitación física o moral sobreviniente.-

La remoción podrá proponerse por cualquier miembro, y deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión en que se trate.-

**ARTICULO 8°.- CARGA PUBLICA:** las funciones de Miembro del Consejo de la Magistratura constituyen carga pública; son absolutamente ad-honorem y su ejercicio tampoco generará el pago de viáticos ni comisiones de cualquier naturaleza a sus integrantes.-

TITULO II

## FUNCIONAMIENTO

**ARTICULO 9°.- MODALIDAD:** el Consejo de la Magistratura sesionará en la oportunidad establecida por esta

Ley, con la modalidad que por Presidencia se determine con arreglo al Reglamento Interno, y únicamente a los efectos previstos en el Artículo 136° de la Constitución Provincial.-

**ARTICULO 10°.- SEDE:** el Consejo de la Magistratura cumplirá sus funciones en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia, y sesionará en las instalaciones y con el personal administrativo que al efecto éste le asigne.-

**ARTICULO 11°.- PRESIDENCIA:** la Presidencia del Consejo de la Magistratura será ejercida por el representante del Tribunal Superior de Justicia, quién tendrá doble voto en caso de empate.-

**ARTICULO 12°.- CONVOCATORIA - QUORUM - SESIONES - REGLAMENTO:** el Consejo de la Magistratura será convocado por el Presidente al día hábil siguiente en que el Tribunal Superior de Justicia le comunique la existencia de la vacante.-

El quórum necesario para funcionar será el de la mayoría absoluta de sus miembros. Todas las sesiones serán públicas.-

El Consejo de la Magistratura queda facultado para dictar su Reglamento Interno de Funcionamiento, tarea que deberá concluir dentro de los primeros treinta días de su integración. Dicho Reglamento, en todo cuanto se refiera el Concurso, deberá ser puesto en conocimiento de los aspirantes en el momento de su inscripción al mismo.-

**ARTICULO 13°.- EXCUSACION Y RECUSACION:** Los Miembros del Consejo de la Magistratura deberán excusarse o podrán ser recusados cuando respecto de los concursantes se dé alguna de las siguientes causales:

a)Parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.-

b)Enemistad manifiesta del integrante del Consejo hacia el postulante, o amistad íntima públicamente conocida.-

c)Ser acreedores o deudores entre sí.-

En caso de discrepancia entre el recusante y el recusado, la cuestión se resolverá sumariísimamente por el resto de los miembros.-

**ARTICULO 14°.- RESOLUCIONES - CARACTER INAPELABLE:** Todas las resoluciones y/o dictámenes adoptados por el Consejo de la Magistratura son absolutamente inapelables.-

### TITULO III

#### CONCURSOS

**ARTICULO 15°.- INSCRIPCIONES:** producida la vacancia de uno o más cargos de los que deben ser cubiertos por el mecanismo de selección del Consejo de la Magistratura, éste llamará a inscripción de postulantes en un plazo no mayor a tres días hábiles, mediante publicaciones a efectuarse como mínimo, por una vez en el Boletín Oficial y tres veces en diarios locales de circulación en toda la Provincia.-

La publicación contendrá como mínimo:

a)Cargo/s para el/los que se efectúa la convocatoria y los requisitos para su desempeño en el/los mismo/s;

b)Lugar, horario y plazos para las consultas e inscripción de aspirantes;

c)Requisitos de la presentación.-

**ARTICULO 16°.- CONCURSOS:** los concursos serán abiertos y podrán participar todos los aspirantes que llenen los requisitos exigidos para el cargo a concursar. Deberán consistir en una evaluación técnica de los títulos y antecedentes de los aspirantes, pudiendo además realizarse un coloquio entre éstos y los miembros que el Consejo de la Magistratura designe a tal efecto.-

**ARTICULO 17°.- TITULOS Y ANTECEDENTES:** los títulos y antecedentes que presenten los aspirantes deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de la inscripción, bajo pena de inadmisibilidad en cualquier etapa del concurso.-

**ARTICULO 18°.- EVALUACION:** el Consejo de la Magistratura procederá a efectuar una evaluación integral de los títulos y antecedentes de cada uno de los aspirantes, teniendo en cuenta especialmente las siguientes pautas:

a)Concepto Etico Profesional: A ese efecto, el Consejo de la Magistratura deberá requerir informes al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo Profesional de Abogados y Procuradores, referidos a la existencia o no de sanciones por inconducta profesional o funcional, u otro tipo de transgresiones que tengan incidencia sobre la idoneidad y/o sobre la ética profesional del aspirante.-

b)Preparación Científica: Se valorará teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos:

-Títulos universitarios, y de post-grado vinculados con especialidades jurídicas.-

-Desempeño de funciones judiciales.-

-Desempeño de cargos públicos con relación a la materia judicial, a juicio del Consejo de la Magistratura.-

-Desempeño de la docencia universitaria, terciaria y/o secundaria en materias jurídicas.-

-Publicaciones sobre materias jurídicas.-

-Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales.-

-Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional.-

-Ejercicio de la profesión, según los informes y/o conocimientos que de los postulantes tengan los miembros del Consejo de la Magistratura.-

El Consejo de la Magistratura establecerá en su Reglamento Interno la puntuación que corresponda adjudicar a los diferentes títulos y antecedentes; como también la que corresponda, en su caso al coloquio.-

**ARTICULO 19°.- VALORACION:** concluido el procedimiento de evaluación técnica a que se refiere el artículo anterior, el Consejo de la Magistratura deberá emitir dictamen fundado, en un plazo no mayor de cinco días, respecto a las resultados de la selección.-

El dictamen deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión que al efecto se realice.-

**ARTICULO 20°.- MULTIPLICIDAD DE CARGOS:** en caso de convocarse simultáneamente a concurso para cubrir más de un cargo vacante, deberán confeccionarse tantos dictámenes como cargos de que se trate.-

**ARTICULO 21°.- ELEVACION DE NOMINA:** sobre la base del dictamen a que hacen referencia los artículos anteriores, el Consejo de la Magistratura compondrá una nómina de hasta cinco postulantes que reúnan las mejores condiciones para el ejercicio del cargo concursado. Los nombres se consignarán sin determinar merituaciones ni calificaciones de ninguna clase, en estricto orden alfabético. El número podrá ser inferior a falta de postulantes aptos.-

**ARTICULO 22°.- CONCURSO FRACASADO:** en caso de que el concurso fracasare ante el Consejo de la Magistratura por falta de postulantes aptos, éste deberá llamar a nuevo concurso en forma inmediata. Si la Cámara no designare a ninguno de los propuestos en la nómina, igualmente deberá convocarse a nuevo concurso, en el plazo previsto por el Artículo 12° primer párrafo.-

**ARTICULO 23°.- PLAZO GENERAL DEL TRAMITE DE CONCURSO:** el Consejo de la Magistratura deberá procurar a través de la reglamentación que el plazo general máximo de

trámite del concurso no sobrepase los treinta días hábiles desde la convocatoria.-

**ARTICULO 24°.- PRESUPUESTO:** el Tribunal Superior de Justicia deberá prever la partida presupuestaria pertinente para atender los gastos administrativos del Consejo de la Magistratura.-

**ARTICULO 25°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Fdo.: Miguel A. Asís - Pte. Cámara de Diputados. Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.**

#### **DECRETO N° 151**

La Rioja, 04 de febrero de 1999.

Visto: el Expte. Código A N° 0015-4/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6671, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial;-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6671, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 29 de diciembre de 1998, mediante la cual se establecen las normas que regirán el Consejo de la Magistratura creado por el Artículo 136° bis de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G.**

#### **DECRETOS AÑO 1998**

#### **DECRETO N° 1203**

La Rioja, 23 de noviembre de 1998.

Visto: el Expte. Código A27 – N° 00221-0/98 en el que se dictara el Decreto N° 921 de fecha 15 de setiembre del año en curso; y,-

#### **Considerando:**

Que mediante el acto administrativo de mención se autorizó a los organismos encargados de la liquidación de los haberes del personal de la Administración Pública a practicar, de las remuneraciones de los agentes asociados a la Asociación Mutual de Empleados de los Llanos Riojanos (A.M.E.La. R.), las retenciones en concepto de pago de cuotas societarias.

Que dicha entidad mutual, mediante presentación obrante a fojas 39, solicita que los descuentos autorizados se hagan extensivos a los servicios que pudieren prestar a sus asociados.

Que sobre el particular es de aplicación lo establecido por el Artículo 3° y siguientes del Decreto N° 227/96, que regula el descuento por planilla de una cuota en concepto de

aporte voluntario a una mutual legalmente constituida a libre elección del empleado.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto N° 227/96, citado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Art. 1° - Hácese extensiva la autorización dispuesta por Decreto N° 921/98, a favor de la Asociación Mutual de Empleados de los Llanos Riojanos (A.M.E.La.R.), a las retenciones por servicios que prestare dicha mutual a sus asociados, debiendo cumplimentar en forma previa, los recaudos establecidos por Decreto N° 227/96.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el Señor Secretario de Hacienda.

Art. 3° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chiabrandó, R.R., S. de G.-**

\* \* \*

#### **DECRETO N° 1204**

La Rioja, 23 de noviembre de 1998.

Visto: la emergencia económica-financiera que atraviesa la Provincia, lo que implica una disminución de la capacidad de gasto de funcionamiento del Estado en sus dependencias centralizadas, se hace necesario realizar un mayor control del servicio telefónico ante la cantidad de internos de la Red Oficial de Gobierno y líneas del Sistema Centrex, y el gasto que esto implica; y-

#### **Considerando:**

Que es necesario que la Unidad de Control de la Telefonía Oficial, cuente con una herramienta para disminuir el gasto público en el área de telefonía y que por su elevado costo, el servicio telefónico tiene una incidencia pronunciada en las finanzas provinciales.

Ante esta circunstancia resulta necesario instrumentar medidas de carácter restrictivo, fundamentalmente en lo referente a las facultades que se otorgará a la Unidad de Control de la Telefonía Oficial, con el fin de optimizar el servicio.

Que se pudo observar que en algunos casos las dependencias oficiales colmaron la capacidad de las centrales telefónicas y se solicitaron innumerables pedidos de recategorización para llamadas nacionales, implicando elevados costos en las facturaciones.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Art. 123° de la Constitución Provincial,.

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Art.1°- Establécese que los señores Directores de Administración o Encargados de Organismos, deberán regirse por las medidas de restricción del gasto telefónico que aplique la Unidad de Control de la Telefonía Oficial.

Art. 2º- Autorizar a la unidad de Control de la Telefonía Oficial, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar los cortes de servicios que considere necesarios en caso de verificar el excesivo consumo telefónico de las distintas áreas.-

Art. 3º- Facúltase a la Unidad de Control de la Telefonía Oficial a realizar un exhaustivo reordenamiento y control de todas las líneas que componen la Red Oficial de Gobierno y el Sistema Centrex, quedando facultado para otorgar categorías para llamadas nacionales a las distintas áreas que realmente justifiquen llamadas oficiales, en consecuencia, las distintas áreas estatales estarán obligadas a facilitar el acceso a sus dependencias al personal competente de la Unidad de Control de la Telefonía Oficial.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor.- Herrera L.B., M.C.G.- Cayol, R.E., M.H. y O. P a/c S.G.G.**

### LICITACIONES

#### **LICITACION PUBLICA N° 1/99 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (APOS)**

Apertura: 31 de marzo de 1999, a horas: once y treinta (11,30hs).

Lámase a Licitación Pública, para concertar la provisión de medicamentos a los afiliados de la Obra Social, de venta bajo receta, de un vademécum abierto, con los alcances y limitaciones que se fijan en pliego de bases y condiciones.

La suscripción del Contrato de Provisión tendrá una duración de dos años, el sistema comprende la atención de las recetas ambulatorias, emitidas por médicos debidamente matriculados, habilitados y con registro en la Obra Social, por intermedio de las farmacias establecidas en la Provincia de La Rioja, Ciudad de Córdoba, Capital Federal y en los lugares donde en el futuro, la Obra Social cuente con Prestadores de Salud.

La Obra Social (APOS), abonará mensualmente por mes vencido la suma de tope de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000,00), por todo concepto cualquiera sea el consumo efectivo real

Presupuesto Oficial Base: asciende a la suma de Pesos Siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000,00).

Valor del Pliego: Pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00).

Informes y Retiro de Pliegos: en Administración Provincial de Obra Social (APOS), Gerencia de Administración - Departamento Contrataciones, sito en D. Vélez Sársfield esquina Dorrego, Ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 7 a 13 horas - Tel. (03833) 423996/453047.

**Dr. Américo C. Díaz Arnaudo**

Administrador General

Administración Provincial de Obra Social

**N° 14.996 - \$ 700,00 - 12 al 16/03/99**

### **LICITACION PARA MEJORAR OFERTA**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, sito en Avda. Callao 635-6° P.-Capital Federal, en los autos: "Rimapro S.A. s/Quiebra s/Incidente de Enajenación de Bienes". (Expte. N° 73.037), llama a licitación para mejorar la oferta presentada en autos para la adquisición "ad-corporis" del inmueble ubicado en la calle Pasaje La Merced sin número, entre las calles 25 de Mayo y Belgrano, del Barrio San Martín, según título Barrios Chávez, de la ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre - Nomenclatura Catastral, Circunscripción I, Sección B, Manzana 58, Parcela b. Inscripción Dominial Matrícula N° C-6885. Se trata de una planta industrial en total estado de abandono, libre de ocupantes, con suciedad de todo tipo en su interior y exterior. La composición física corresponde a: local de ventas sobre el frente, playa para automóviles,, recepción, dos baños, dos oficinas, amplio taller con cuerpo de baños para uso del personal, cuarto de herramientas, baño para el personal de ambos sexos, vestuario personal, cocina comedor, depósito de mercadería, espacio libre destinado a jardín; en la planta alta, tres oficinas, con un baño. El precio base a mejorar de \$ 50.000,000. Condiciones: al contado. El Señor Juez a cargo de las presentes actuaciones recibirá sucesivas e ilimitadas mejoras por parte de todos los oferentes que asistan a dicho acto, en el orden del número asignado a cada uno según la fecha y hora de presentación. Será condición indispensable que cada una de las mejoras represente como mínimo el dos por ciento (2 %) de la que se intenta. Fecha límite para la presentación de las ofertas: 25 de marzo de 1999, a las 11,00 hs. En la Secretaría actuante. La apertura de sobres se realizará el día 25 de marzo de 1999 a las 11,30 hs.en la Sala de Audiencia del Juzgado. Los interesados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Licitación que debe ser adquirido en el domicilio del Síndico, Dr. Hugo Talmasky, sito en la Avda. Roque Saenz Peña 1160-Piso 3! "B" (TE. 382-0059), de 14,00 a 19,00 hs. A partir del 15 hasta el 24 de marzo de 1999, con quien, además convendrán la visitas a la planta de la fallida. Precio del Pliego: \$ 300,00. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja (Art. 205, inc. 4º, Ley 24.522). Buenos Aires, 25 de febrero de 1999. Fdo.: Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, Secretaria.

**Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra**  
Secretaria

**S/C - \$ 360,00 - 12 y 16/03/99**

### VARIOS

#### **MINISTERIO DE COORDINACION DE GOBIERNO INSTITUTO DEL MINIFUNDIO Y DE LAS TIERRAS INDIVISAS (I.M.T.I.)**

**(Art. 31-Ley 4.426 y su Modificatoria 5482)**

El I.M.T.I. comunica que según facultades en la Ley 4.426 y su modificatoria 5482, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N°23/99, que dispone expropiar al solo efecto de adjudicar en propiedad a los actuales poseedores, los lotes comprendidos en los planos de Mensuras y Lotes aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia, mediante disposición N°13.004 de fecha setiembre de 1.998, Planos 1 y 2 (El Monte), Plano 3 (La Aguadita) y Planos 4 y 5 (La

Padercitas), anotados en el Registro de la Propiedad Inmueble en T° 43 – Folio 25, 19, 20, 24 y 21 ubicados en el Dpto. General Lamadrid de la Provincia de La Rioja, los cuales fueron declarados bajo procesamiento por Resolución I.M.T.I. N°134/91. La Rioja, 12 de marzo de 1.999.- Fdo. Dra. Teresa del C. Vargas – Interventora I.M.T.I.

**Dra. Teresa del Carmen Vargas**  
Interventora I.M.T.I.

**N°15.002 - \$ 210,00 – 12 al 19/03/99**

### REMATES JUDICIALES

Por orden de la Señora Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel e. Piazenza de Arnaudo, Secretaría 3, a cargo de la Proc. Teresita de la Vega Ferrari, en los autos Expte. N° 24.281-C-1996, caratulados “Carrizo Jorge Rolando c/Pintos Roberto Manuel- Ejecutivo”, El Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 08 de abril de 1.999, a horas 11,00 en los Portales de la Cámara de Paz, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en esta ciudad de La Rioja, en la esquina que forman las calles Granaderos Riojanos y Ocho, entre calles Once e Italia, Barrio Judicial Sur, designado como lote “a”, de la Manzana Veintidós bis, que según títulos, mide siete metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste, con una ochava de cuatro metros, por diecisiete metros noventa y nueve centímetros de contrafrente al Este, con dieciocho metros un centímetro en su costado Sur, lo que hace una superficie total de trescientos siete metros setenta centímetro cuadrados y linda: Norte, calle Ocho, Sur, Lote “ag” Este Lote “b” y Oeste Granaderos Riojanos de su ubicación, Inscripto Dirección General de Rentas Padrón N° 1-21314. Nomenclatura Catastral: Circunscripción Primera- Sección D, Manzana Veintidós Barra Uno, Parcela “a”, calle 8, Casa 249, B° Ferroviario. Base: \$ 13.023,74 o sea el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. El bien se entrega en el estado que se encuentra. Gravámenes: Registra hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina y los del presente juicio, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 19 de febrero de 1.999.

**Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari**  
Secretaría

**N° 14.998 - \$ 103,00 – 12 al 19/03/99**

\* \* \*

Por Resolución de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada Dra. Mabel E. Piazenza de Arnaudo, Secretaría N° 1 del Autorizante, en los autos: Expte. N° 10.963-Letra “P”- Año 1982, caratulados: “Papadopolos Tomás Mario c/Francisca Paula Bazán de Andrada- Ejecución de Sentencia”, el martillero judicial designado, Arturo A. Grimaux, rematará con base, al contado y al mejor postor, el día doce (12) de abril del cte. año en los portales de esta Cámara, a horas once y treinta (11,30), el siguiente inmueble: un (1) terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, cuyas medidas y linderos son: Superficie: 1.075 metros cuadrados c/cuatro decímetros

cuadrados; Linderos: Norte: Avda. San Francisco Solano; Sur: Guillermo Fernández Valdez; Este: Suc. Isidora Asís de Ríos; y Oeste: Lote 4, Padrón Rentas 1-23837. Nomenclatura Catastral: Circ. I-Sec. “E”- Manz. 326-Parc. 5. Valuación Fiscal: \$ 5.545,80. Base de Remate: \$ 4.436,64 o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. Condiciones de Pago: el comprador abonará en el acto, dinero de contado, el 20 % del valor de su compra, con más la Comisión de Ley del Martillero y más IVA por dicha comisión. El resto, cuando el Tribunal apruebe la subasta. Una vez realizado el remate no se admitirá reclamo alguno. Gravámenes: suficientes para responder al embargo de autos. Títulos: corren agregados a autos, pudiendo ser consultados en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará en el mismo lugar y a la misma hora del día hábil subsiguiente. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario local El Independiente.

La Rioja, 05 de marzo de 1999.

**María B. Mercado de Sarmiento**  
Jefe de Despacho a/c Secretaría

**N° 14.999 - \$ 72,00 - 12 al 19/03/99**

\* \* \*

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita- Juez Federal, Secretaría Fiscal a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: “Fisco Nacional (D.G.I.) c/Debeko S.,A. s/Ejecución Fiscal”, Expte. N° 17.073/96, el Martillero Público Nacional Juan Carlos Martínez, Mat. Prof. N° 93, designado en los mismos, venda en pública subasta el día martes 23 de marzo del año 1999, a horas 10,30 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el hall de entrada del Juzgado Federal de la Provincia, sito en calle Joaquín V. González N° 81 de esta Ciudad, con asistencia del Señor Secretario Fiscal, el bien mueble embargado y secuestrado a fs. 10 vta. de autos: una máquina de tejido circular marca LEBORE Y WIT O 30, Serie N° 69975, en buen estado, sin funcionar. Sin base, dinero de contado y al mejor postor. Debiendo abonar el comprador en el momento del remate al martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley: 10 %. El bien se exhibirá en el lugar donde se encuentra depositado, sito en Manzana 301-Parque Industrial - Ciudad de La Rioja, en horario de 09,00 al 12,00 de lunes a viernes, a partir del día 19/03/99. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta Ciudad. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero en Oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta Ciudad, en horario de 07,00 a 09,00 horas de lunes a viernes. Secretaría, 16 de marzo de 1999.

**Daniel Herrera Piedrabuena**  
Secretario

**N° 15.009 - \$ 65,00 - 16 y 19/03/99**

\* \* \*

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita- Juez Federal, Secretaría Fiscal a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos

caratulados: "Fisco Nacional (D.G.I.) c/Debeko S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 17.374/96, el Martillero Público Nacional Juan Carlos Martínez, Mat. Prof. N° 93, designado en los mismos, venda en pública subasta el día martes 23 de marzo del año 1999, a horas 10,00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el hall de entrada del Juzgado Federal de la Provincia, sito en calle Joaquín V. González N° 81 de esta Ciudad, con asistencia del Señor Secretario Fiscal, el bien mueble embargado y secuestrado a fs. 23 vta. de autos: Una máquina de tejido circular marca Wild Mellor Bromly, motor N° L5931161 Brock, en buen estado de uso y conservación; y una máquina de tejido circular marca Tonquet, N° 29610, en buen estado, sin funcionar. Sin base, dinero de contado y al mejor postor. Debiendo abonar el comprador en el momento del remate al martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley: 10 %. El bien se exhibirá en el lugar donde se encuentra depositado, sito en Manzana 301-Parque Industrial - Ciudad de La Rioja, en horario de 09,00 al 12,00 hs. de lunes a viernes, a partir del día 19/03/99. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta Ciudad. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero en Oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta Ciudad, en horario de 07,00 a 09,00 horas de lunes a viernes.

Secretaría, 16 de marzo de 1999.

**Daniel Herrera Piedrabuena**

Secretario

**N° 15.010 - \$ 65,00 - 16 y 19/03/99**

\*\*\*

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita- Juez Federal, Secretaría Fiscal a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (D.G.I.) c/ Maciel Construcciones S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 14.252/94, el Martillero Público Nacional Juan Carlos Martínez, Mat. Prof. N° 93, designado en los mismos, venda en pública subasta el día martes 23 de marzo del año 1999, a horas 11,00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el hall de entrada del Juzgado Federal de la Provincia, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de esta Ciudad, con asistencia del Señor Secretario Fiscal, el/los bien/es mueble/s embargado/s y secuestrado/s a fs. 16 vta./17 de autos: una computadora compuesta por un teclado marca Castor Electronics Inc. Modelo CSK-11025, Serie N° 90018155; un monitor marca Inkel, Serie N° 119166; una CPU, sin marca y sin número a la vista; otro equipo de computación compuesto por un teclado marca BTC, sin número a la vista; un monitor marca Beltron Serie N° 300040910, una CPU sin marca y sin número a la vista; otro equipo de computación compuesto por un teclado BTC, Serie N° K309063633; un monitor sin marca y sin número a la vista, una CPU vertical sin marca y sin número a la vista; un escritorio de madera lustrada de 1,80 x 0,90 m., con seis cajones; un escritorio enchapado en fórmica de 1,20 x 0,75 m. con dos cajones, mesada color marfil; otro idem al anterior; un mostrador enchapado en fórmica de 0,98 x 0,36 m., con dos estantes; un armario biblioteca enchapado en fórmica de 0,98 x 0,45 m.; dos estantes con dos puertas corredizas; una biblioteca enchapada en madera lustrada, de 1,43 m. de frente por 1,86 m. de alto, en dos cuerpos superpuestos, con dos

puertas corredizas cada cuerpo; un turbo ventilador, marca Aurora sin número a la vista; un equipo de computación formado por un teclado BTC, Serie N° K309063639; un monitor marca Beltron, modelo DM-14V, Serie N° 300042741 y una CPU, sin marca y sin número de serie. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentran. Debiendo abonar el comprador en el momento del remate al martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley: 10 %. El bien se exhibirá en el lugar donde se encuentra depositado, sito en Avda. San Francisco Km. 3 ½-Ciudad de La Rioja, en horario de 09,00 al 12,00 de lunes a viernes, a partir del día 19/03/99. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia, únicamente. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero en Oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta Ciudad, en horario de 07,00 a 09,00 horas de lunes a viernes.

Secretaría, 17 de marzo de 1999.

**Daniel Herrera Piedrabuena**

Secretario

**N° 15.011 - \$ 100,00 - 16 y 19/03/99**

\*\*\*

Por orden del Señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en Expte. N° 28.007-B-1990, caratulados "Banco de la Provincia de La Rioja-Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 30 de marzo de 1999, horas 12,00, en los portales de esta Cámara el siguiente bien: la Finca o Casa Diez, ubicada en la calle Chubut N° 371, del Municipio de la Ciudad de Córdoba, cuyo terreno según Plano de Subdivisión, que se encuentra archivado en el Registro General de las Propiedad bajo el N° 47352 del Protocolo de Planos y Número 72758 del Protocolo del Planillas se asigna como Lote "c", y mide 9 m. 25 cm. de frente al Este, sobre calle Chubut; igual contrafrente al Oeste; por 13 m. de fondo al Norte y 12,75 m. de fondo al Sur, lo que hace una superficie total de ciento diecinueve metros nueve decímetros cuadrados; lindando: al Norte con Lote "f"; de la misma subdivisión; al Sur, con Hortencia Tissera de Cáceres; al Este, con la citada calle Chubut y al Oeste, con el Hospital Nacional de Clínicas. Base: \$ 7.254,40 o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la Comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Gravámenes: solamente los del presente juicio. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente, por el término de ley.

La Rioja, 04 de marzo de 1999.

**Marcela S. Fernández Favaron**

Secretaria

**N° 15.012 - \$ 69,00 - 16 al 23/03/99**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial

de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", hace saber a toda persona que se considere con derecho, la nueva radicación de los autos Expte. N° 4118 – Año 1968 – Letra "S", caratulados: "Spallanzani, Héctor y Otra – Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edicto por cinco veces.  
Secretaría, 26 de febrero de 1999.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría

**N° 14.970 - \$ 38,00 – 05 al 19/03/99**

\*\*\*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.012 – Letra "G" – Año 1999, caratulados: "García de Robledo, Ilda Fortunata s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de Quince días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Ilda Fortunata García de Robledo, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, febrero 16 de 1999.

**Dra. Antonia de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 14.974 - \$ 40,00 – 05 al 19/03/99**

\*\*\*

La Doctora María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, del extinto José Martín Salim Salhab, en autos: "Salhab, José Martín Salim – Sucesorio", Expte. N° 5.001 – Letra "S" – Año 1999, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por Cinco Veces.  
Secretaría, febrero 25 de 1999.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 14.969 - \$ 38,00 – 02 al 16/03/99**

\*\*\*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabellos, Secretaría N° 14 del Dr. Francisco Giardinieri, sito en la calle Dgnal. Roque Sáenz Peña 1211 – 2° Piso de Capital Federal, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "La Universal de Héctor Pousa S.A. s/ Concurso Preventivo de Acreedores", que con fecha 09 de diciembre de 1998 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de acreedores de: La Universal de Héctor Pousa S.A., habiéndose fijado como fecha hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de abril de 1.999. La audiencia informativa se celebrará el día 22 de octubre de 1.999 a las 10 horas. La sindicatura deberá presentar el informe particular (art. 35) el día 8 de junio de 1999 y el informe general (art. 39) el día 5 de agosto de 1999. El síndico

designado es el Estudio Picado, Levy y D'Angelis y asociados, con domicilio en la calle Bernardo de Yrigoyen N° 330 – 2° Piso – Oficina "36" de Capital Federal. El presente Edicto deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente de La Rioja.  
Buenos Aires, febrero 23 de 1.999.-

**Francisco Giardinieri**  
Secretario

**N° 15.005 - \$ 430,00 – 02 al 16/03/99**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina de Reinoso, Secretaría a cargo de la Dra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley; en los autos Expte. N° 24156-w-1999. Caratulado: Wesner Ernestina s/Sucesión Ab Intestato. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces.  
Secretaría, 04 de marzo de 1999.

**Sra. Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria a/c Secretaría

**N° 14.987 - \$ 38.00 - 09 al 23/03/99.**

\*\*\*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", hace saber que el Señor Carlos Mauricio de la Fuente, en autos Expte. N° 23.546-Letra "D"-Año 1997, caratulados: "De la Fuente, Carlos Mauricio-Información Posesoria", ha promovido Juicio de Información Posesoria, sobre el siguiente bien: un inmueble ubicado en calle Benjamín de la Vega N° 90 de esta Ciudad de La Rioja, el que según Plano de Mensura cuenta con una superficie de 233,18 m<sup>2</sup>, y son sus medidas perimetrales y linderos los siguientes: Este: 10,23 m., lindando con propiedad de la Sucesión Nicolás de la Vega; Oeste: 9,61 m., de frente sobre la calle Benjamín de la Vega; Norte: 24,00 m., siendo su lindero propiedad de Ricardo Argentino Juárez y Sud: 24,00 m., lindando con propiedad de la Sucesión Nicolás de la Vega. Asimismo, se cita y emplaza por diez (10) días posteriores a la última publicación, a todo tercero que se considere con derecho a formular oposición, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, La Rioja, 20 de abril de 1998.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 14.988 - \$ 54,00 - 09 al 16/03/99**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil, a cargo del Autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Teófilo Florencio Vega, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley, en los autos Expte. N° 1187-

Letra "V"-Año 1999, caratulados "Vega Teófilo Florencio s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de marzo de 1999.

**Dra. Sara Alicia López Douglas**  
Secretaria

**N° 14.989 - \$ 40,00 - 09 al 23/03/99**

\* \* \*

La Señora Juez de Paz Letrado de Aimogasta, Dpto. Arauco, Provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 1601-Letra "P"-Año 1998, caratulados: "Picón, Reyes José-Beneficio p/Litigar s/Gastos c/Declaratoria de Herederos", cita, emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Susana del Valle Picón, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica Grand de Ocaño-Juez. Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinchez-Secretaria. Secretaría Civil, Aimogasta, 19 de febrero de 1999.

**Dra. Alicia Mercedes Sinchez**  
Secretaria

**S/C - \$ 45,00 - 12 al 26/03/99**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excm. Cámara II en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", del Autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 31.600-Letra "F"-Año 1998, caratulados: "Pizarro, Wenceslao Moisés s/Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, Art. 342, incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 23 de febrero de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 14.997 - \$ 45,00 - 12 al 26/03/99**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, hace saber que el Sr. José Mario Salaya, ha iniciado ante este Tribunal, Secretaría "A", en Expte. N° 6346-Letra "S"-Año 1998, caratulados: "Salaya José Mario-Información Posesoria", Juicio de Prescripción Veinteñal, sobre un inmueble ubicado en el paraje "El Divisadero", denominado también "Loma Blanca", Dpto. Sanagasta-Provincia de La Rioja, con una superficie de 4 ha. 3304,90 m2. Sus medidas son: 100,67 m. desde el Punto B al A del Plano de Mensura en dirección Sur; desde el Punto A al Sur hacia el Punto O, mide 18,56 m., desde el Punto O al Norte, rumbo Sur-Este, mide 93,77 m., desde el Punto N quiebra al Este hacia el Punto M, en 32,73 m., desde el M en la misma dirección se dirige al Punto L, en 49,59 m., desde el Punto L al K mide 42,18 m., desde el Punto K al J, en dirección Norte

mide 24,02, desde el Punto J al I, rumbo al Norte, en 81,95 m., desde el Punto I al Vértice H en 127,23 m., desde el Punto H en dirección Nor-Oeste al Punto G mide 41,82 m., desde el Punto G quiebra al Punto F en 25,55 m., desde el F al E, en dirección Oeste en 74,55m., desde el punto E al Vértice D en 75,52 m., desde el D al C en 180,40 m., desde el Punto C quiebra al B en 22,72 m., cerrando la propiedad. Linda al Norte con Antonino Carlos Montaperto y callejón s/N°; Sur con Hilario César y Elisa Lagos; Este con Hilario César y Elisa Lagos y Oeste con calle s/N° y antigua traza Ruta Nacional 75, Nomenclatura Catastral: Circuncsc. I-Sec. A-Manz. F-6-Parcela 2. N° de Padrón 2-00880, Matrícula Catastral: 02-01-1-906-002- Se cita y emplaza a los que se consideren con derecho, a comparecer dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. La presente publicación se efectuará por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Independiente, de esta ciudad. Dra. María Elena Fantín de Luna-Secretaria.

La Rioja, 27 de noviembre de 1998.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 15.000 - \$ 180,00 - 12 al 26/03/99**

\* \* \*

La Cámara Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja a cargo de los Doctores Héctor A. Oyola, Marta Romero de Reinoso, Víctor C. Ascoeta, Secretaria Dra. Gloria Rita Gamba, hace saber por cinco (5) días que en los autos, Expte. N° 31.853/98, caratulados: "Brizuela, Pablo y Otra-Concurso Preventivo", se dispuso a la apertura del Concurso Preventivo de Pablo Doril Román Brizuela, comerciante en el rubro de Ventas y Comercialización de Productos Alimenticios, habiendo sido designado Síndico al Estudio Integrado por la contadora Selva Raquel Casas, aclarándose que el domicilio en el cual los acreedores deben verificar sus créditos es en la calle Benjamín de la Vega N° 30 de la Ciudad de La Rioja. Se ha fijado el día 30 de abril de 1999 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de los créditos (Art. 14 inc. 3 de la Ley 24.522). El día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve y el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, para la presentación del informe individual y general, respectivamente, del Síndico (Art. 35 y 39 de la Ley 24.522). Se fija fecha el día dieciocho (18) de octubre de mil novecientos noventa y nueve a horas diez (10), para que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal, la audiencia informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14 de la Ley de Concursos y Quiebras. La Rioja, 11 de marzo de 1999.

**Dra. Gloria Rita Gamba**  
Secretaria

**N° 15.003 - \$ 500,00 - 12 al 26/03/99**

\* \* \*

La Señora Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti; Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Jacinto Gerónimo Reyes y Antonia Serafina Páez o Serafina Antonia Páez o Serapia Antonia Páez y María Celia

Reyes, por edictos que se publicarán por cinco (5) veces, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 6.128-Letra "R"-Año 1998, caratulados: "Reyes, Jacinto G. y Otras-Sucesorio". El presente juicio se tramita con Beneficio de Litigar sin gastos.  
Secretaría, 12 de marzo de 1999.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaría

**S/C - \$ 40,00 - 16 al 30/03/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio tramitan los autos Expte. N° 6699 -"C" - 1999, caratulados: "Concesionaria Santa Rita S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", en los que se requiere la toma de razón del instrumento de fecha 20-12-1998, certificado notarialmente, por el que Luis Carlos Belderramo, L.E. 7.934.140, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Base Esperanza 3.280, Barrio Antártida Argentina I, cede y transfiere a la Sra. Dora Ramona Vera, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. 4.207.117, con domicilio en calle El Chacho N° 30, La Rioja; quince (15) cuotas del capital social de Concesionaria Santa Rita S.R.L., valor nominal \$ 0,10 c/u.; con lo que el capital de la Sociedad ha quedado distribuido de la siguiente manera: Luis María de la Cruz Agost Carreño: 45 cuotas, Julio César Tapia: 10 cuotas, Isidro Venancio Carrizo: 15 cuotas y Dora Ramona Vera: 30 cuotas, representativas del 45%, 10%, 15% y 30%, respectivamente, del capital. Publicación por un día.  
Secretaría, 10 de marzo de 1999.

**Dra. Gloria Rita Gamba**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 15.004 - \$ 70,00 - 16/03/99**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, ha ordenado, en los autos Expte. 6700 - "S" - 99, "San Blas S.A. - Inscripción de Cambio de Domicilio", la publicación por un día del siguiente edicto: "Que mediante Acta de Directorio Número Cuatro de fecha 24/02/98, se decidió mudar por razones de índole administrativas el domicilio legal y fiscal de la sociedad sito en Avenida Juan D. Perón N° 436, por el nuevo domicilio en calle 8 de Diciembre N° 573, ambos de esta Ciudad de La Rioja.  
La Rioja, 9 de marzo de 1999.

**Dra. Gloria Rita Gamba**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 15.008 - \$ 43,50 - 16/03/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría, "B", hace saber que en autos Expte. 4.900 - Letra "D" - Año 1998, caratulados: "De la

Vega Matienzo de Carbel, Alicia y Otros - Información Posesoría", se ha iniciado Juicio de Información Posesoría de un inmueble ubicado en el Paraje "Los Aybas", del Departamento Capital, de esta Provincia, con una superficie de 344 ha. 3.138,92 m2. y que linda al Norte, Sucesión Nicolasa Bustos de García, Román González y Otros, Campo Pozo de la Orilla; Sur: Domingo Francisco Peralta, Jorge Adrián Peralta y Justo Ernesto Díaz - Pozo Largo; Este: Sucesión Nicolasa Bustos de García, Román González y Otros - Campo Pozo de la Orilla y Promas S.A.; Oeste: Domingo Francisco Peralta y Jorge Adrián Peralta. Con Nomenclatura Catastral: 4-01-50-034-684-320. En consecuencia cítase a todos los mencionados en calidad de colindantes de domicilios desconocidos, para que en el término de Cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Asimismo cítase también por edictos a los Sres. Julio Roque Romero y Angel Orlando Pérez, para que en el término de Cinco Días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por Cinco veces en el Boletín Oficial y en el Diario "El Independiente". Secretaría, 2 de marzo de 1.999.- Señora Antonia Nieto de De Torres - Prosecretaria a/c Secretaría.-

La Rioja, 15 de marzo de 1.999.-

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaría

**N° 15.013 - \$ 125,00 - 16 al 30/03/99**

### EDICTOS DE CATEO

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Cía. de Minas S.A. Mogote Río Blanco". Expte. N° 01 - Letra "C" - Año 1998. Denominado: "La Cébila Prima". Distrito: La Cébila - Departamento: Capital de esta provincia, ha sido graficada en Distrito "La Cébila", Departamento "Capital" Descripción: El lugar o punto de descubrimiento de donde fueron extraídas las muestras, representado por la sigla PEM, presenta las coordenadas: X= 6.820.000; Y= 3.455.850. De acuerdo a lo establecido en el Código de Minería y las leyes 24.224 y 24.498, se indica que la superficie es de 4.950 hectáreas, extensión posible, inferior al doble de la superficie de la concesión de explotación que puede solicitarse. La superficie está determinada partiendo del Vértice A por una distancia hacia el Oeste 6.000 metros llegamos al Vértice B; desde B por una distancia hacia el Sur-Oeste de 8.250 metros, llegamos al Vértice C, desde C por una distancia hacia el Este de 6.000 metros, llegamos al Punto A, de partida de la descripción de la superficie solicitada. La ubicación está dada por las siguientes coordenadas: A) X=6.824.00-Y=3.458.850; B) X=6.824.00-Y=3.452.850; C) X=6.815.750-Y=3.450.800; D) X=6.815.750-Y=3.456.800. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 28 de Setiembre de 1998. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de Coordenadas denunciadas de toma de muestra son: X=6.820.000-Y=3.455.859) ha sido graficada en el Distrito: La Cébila, Departamento Capital de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación, con 4950 ha., están ubicados en zona libre de anteriores pedimentos. Además, se comunica que la

graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería, y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.820.000-3455850-13-M-01. Fdo.: Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 14 de octubre de 1998. Visto: y. . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69 del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76-Decreto-Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art.68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo.: Geól. Juan Carlos Sacco, Director General. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 15.007 - \$ 216,00 – 16, 23 y 30/03/99**

\*\*\*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Caamaño Leopoldo Nicolás” Expte. N°85 – Letra “C”- Año 1997.-Denominado: La Estrella” Distrito: Departamento Famatina, de esta Provincia, ha sido graficada en Hoja Tinogasta y Hoja 15 C-Cuadrícula I, J, 14 – (Esc.1:250.000 y Esc. 1:100.000). Descripción: Que el punto de toma de muestra, se ubica en el interior de zona de exploración, correspondiéndole las coordenadas Gauss Krugger X=6.805.741 e Y=2.617.957 y los lados que delimitan la superficie solicitada quedan definidos por los vértices A, B, C y D, con las coordenadas Gauss Krugger X=6.803.742 e Y=2.618.945 – (vértice “A”), X=6.803.742 e Y=2.615.945 (vértice “B”), X= 6.807.742 e Y=2.615.945 (vértice “C”) y X= 6.807.742 e Y=2.618.945 (vértice “D”), para la Carta del I:G:M: 2.969-18 “Famatina” del año 1.983, de escala 1:100.000.- Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de mayo de 1.998.- Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6.805.741 – Y=2.617.957) ha sido graficada en Hoja Tinogasta y hoja 15 C – Cuadrícula I, J, 14 – (Esc. 1:250.000 y Esc. 1:100.000) de la D.G.M., Distrito: - , Departamento: Famatina de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el área

de protección de dicha manifestación superpone con: “La Bayita” Expte. N° 109.245-P-55, Titular: Peres Walter J., “La Fe” Expte. N° 8766-O-83, Titular: Oyharzabal Rosa, “El Poeta”, Expte. N° 8767-D-83. Titular: De la Fuente Adrián. “San Antonio”, Expte. N° 8763-A-83, Titular: Arias Gines, “Lila”, Expte. N° 8992-C-84, Titular: Chiapetti Leonardo, “Ana”, Expte. N° 8993-E-84, Titular: Etchechere Raúl, “Diana”, Expte. N° 8989-T-84, Titular: Tomaszewski Fernando, “Julia”, Expte. N° 8990-T-84, Titular: Tomaszewski Fernando, “Carlina”, Expte. N° 8991-C-84, Titular: Chiapetti Mariana, “Baby”, Expte. N° 8994-C-84, Titular: Chiapetti Guillermo, “Coral”, Expte. N° 8768-N-83, Titular: Nozica Mario, quedando una superficie libre aproximada de 1134 ha., asimismo que el punto de toma de muestra está ubicado en zona libre de anteriores pedimentos de manifestación. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.805.741-2.617.957-13-M-06. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo. Jefe Departamento de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de noviembre de 1998. Visto: y. . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69 del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76-Decreto Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8025 de fecha 08-02-85. Fdo. Geól. Juan Carlos Sacco. Director Gral. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 14.967 - \$ 270,00 – 02, 09 y 16/03/99**

\*\*\*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Jones, Jorge Patricio”, Expte. N° 48-Letra “J” - Año 1996. Denominado: “Espiadero II”. Distrito: Comarca El Espiadero, Departamento Gral. Sarmiento, de esta Provincia, ha sido graficada Hoja Tinogasta (Esc. 1:250.000) de la D.G.M., Descripción: El lugar de extracción de las muestras se encuentra determinado por las siguientes coordenadas Gauss Krugger: a)

X=6.885.023-Y=2.600.735, b) X=6.888.696-Y=2.600.735, c) X=6.888.696-Y=2.606.235, d) X=6.885.023-Y=2.606.235. LEM: 6.887.100, 2.603.000. Superficie: 2.020,15 ha. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de junio de 1997. Señor Director: de acuerdo a la presentación de fojas 9 y 10, en donde el titular rectifica coordenadas de la presente solicitud este Departamento procedió a reubicarlo, según el cargo de dicha presentación; quedando graficada la manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6.887.100-Y=2.603.000) ha sido graficada en Hoja Tinogasta (Esc. 1:250.000) de la D.G.M., Distrito: Comarca del Espiadero, Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con: Provincia de Catamarca, en una superficie aproximada de 183,65 ha., quedando una superficie libre aproximada de 1.836,5 ha.; asimismo, que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo: El Espiadero, Expte. N° 9903-J-93 a nombre del mismo titular. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Art. 17° de la Ley N° 24498, de Actualización Minera, y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.887.100-2-603.000-13-M-10. Se adjunta croquis demostrativo. Dirección General de Minería, La Rioja, 30 de noviembre de 1998. Visto: y . . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 2°) – La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° Decreto-Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación de recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) – El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo.: Geól. Juan Carlos Sacco, Director Gral. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 14.991 - \$ 210,00 – 09, 16y 23/03/99**

\*\*\*

### Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Jones, Jorge Patricio”. Expte. N° 47 – Letra “J” – Año 1996. Denominado: “Espiadero I”. Distrito: Comarca El Espiadero, Departamento Gral. Sarmiento, de esta Provincia, ha sido graficada Hoja Tinogasta (Esc. 1:250.000) de la D.G.M.

Descripción: el lugar de extracción de las muestras se encuentra determinado por las siguientes coordenadas Gauss Krugger: A) X=6.888.696 Y=2.600.735, B) X=6.892.296 Y=2.600.735, C) X=6.892.296 Y=2.606.235, D) X=6.888.696 Y=2.606.235. LEM: 6.888.350, 2.604.100. Superficie: 1980 ha. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de junio de 1997. Señor Director: de acuerdo a la presentación de fojas 8 y 9, donde el titular rectifica coordenadas de la presente solicitud este Departamento procedió a reubicarlo, según el cargo de dicha presentación; quedando graficada la manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6.889.350 – Y=2.604.100) ha sido graficada en Hoja Tinogasta (Esc. 1:250.000) de la D.G.M., Distrito: Comarca del Espiadero, Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con: Provincia de Catamarca, en una superficie aproximada de 740 ha., quedando una superficie libre de 1.240 ha., asimismo, que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo: El Espiadero, Expte. N° 9903 -J - 93, a nombre del mismo titular. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Art. 17° de la Ley N° 24498, de Actualización Minera, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6889.350-2604.100-13-M-10. Se adjunta croquis demostrativo. Dirección General de Minería, La Rioja, 30 de noviembre de 1998. Visto y Considerando: El Director General de Minería, dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° Decreto-Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo.: Geól. Juan Carlos Sacco, Director Gral. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 14.992 - \$ 210,00 - 09, 16y 23/03/99**

\*\*\*

### Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Jones, Jorge Patricio”. Expte. N° 24 – Letra “J” – Año 1996. Denominado: “Mesada I”. Distrito: C° La Mesada. Departamento Cnel. Felipe

Varela, de esta Provincia, ha sido graficada en Hoja 16 B – Cuadrícula D, E, 8, 9 – (Esc. 1:100.000). Descripción: a) El lugar de extracción de las muestras se encuentra en la intersección del paralelo 29° 09' 53" con el meridiano 68° 50' 41", dentro del cateo tramitado por Expte. 9906-J-93, del cual es titular. En cuanto a la zona de reconocimiento, la misma de delimitará por los puntos A, B, C y D, cuyas coordenadas son las siguientes: A): 68° 51' 23" – 29° 11' 06" – G.K. 6.770.700 – 2.513.900. B): 68° 51' 23" – 29° 09' 04" – G.K. 6.775.700 – 2.513.900. C): 68° 48' 55" – 29° 09' 04" – G.K. 6.775.700 – 2.517.900. D): 68° 48' 55" – 29° 11' 06" – G.K. 6.770.700 – 2.517.900 – P.E.M. G.K. 6.774.200 – 2.515.100. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de octubre de 1996. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6.774.200 – Y=2.515.100), ha sido graficada en Hoja 16 B – Cuadrícula D, E, 8, 9 (Esc. 1:100.000) de la D.G.M., Distrito: Cerro La Mesada, Departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra de la presente manifestación se encuentra ubicado dentro del cateo: Cerro La Mesada, Expte. N° 9906-J-93, a nombre del mismo titular; y que el área de protección de la misma superpone con el cateo: "Daniel", Expte. N° 9967-L- 94, a nombre de López, Daniel F., en una superficie aproximada de 193 ha., quedando una superficie libre aproximada de 1.807 ha. Además se informa que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Art. 17° de la Ley N° 24.498, de Actualización Minera, asimismo la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.774.200-2.515.100-13-M-08. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo.: Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de noviembre de 1998. Visto y Considerando: El Director General de Minería, dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 53° de Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15)

días (Art. 76° Decreto-Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo.: Geól. Juan Carlos Sacco, Director Gral. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 14.993 - \$ 210,00 – 09, 16 y 23/03/99**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Jones, Jorge Patricio". Expte. N° 64 – Letra "J" – Año 1997. Denominado: "Tendal III". Distrito: Comarca Río Tendal. Departamento Gral. Sarmiento, de esta Provincia, ha sido graficada en Hoja Tinogasta – (Esc. 1:250.000). Descripción: El lugar de extracción de muestras se encuentra determinado por las siguientes coordenadas Gauss Krugger X=6.887.900 – Y=2.566.800. Se trata de una figura cerrada, cuyos vértices aparecen indicados en el croquis adjunto con los números 1, 2, 3, y 4; y cuyas coordenadas Gauss Krugger se determinan en la planilla adjunta. Punto: 1°) X=6.890.150-Y=2.565.800, 2°) X=6.890.150-Y= 2.567.500, 3°) X=6.882.000-Y=2.567.500, 4°) X=6.882.000-Y=2.565.800. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de noviembre de 1997. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6.887.900-Y=2.566.800) ha sido graficada en Hoja Tinogasta (Esc. 1:250.000) de la D.G.M., Distrito Comarca Río Tendal, Departamento Vinchina, de esta provincia conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección,

de dicha manifestación, de 1385,50 ha., están ubicados en zona libre. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Art. 353 del Código de Minería, y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.887.900-2.566.800-13-M-10. Fdo.: Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 14 de Octubre 1998. Visto: y. . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69 del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76-Decreto-Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo.: Geól. Juan Carlos Sacco, Director Gral. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 14.994 - \$ 210 - 09, 16 y 23/03/99**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Jones, Jorge Patricio". Expte. N° 218-Letra "J"- Año 1995. Denominado: "Paty IV", Distrito: Zona Río Tendal, Departamento Vinchina de esta Provincia, ha sido graficada Hoja Tinogasta (Esc.

1:250.000) de la D.G.M., Descripción: El lugar de extracción de las muestras se encuentra determinado por las siguientes coordenadas Gauss Krugger: 1°) X=6.890.150-Y=2.567.500, 2°) X=6.890.150-Y=2.569.500, 3°) X=6.882.000-Y=2.569.500, 4°) X=6.882.000-Y=2.567.500. LEM: X=6.886.673-Y=2.568.896 no varían su ubicación. Superficie: 1.630 ha. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de octubre de 1997. Señor Director: de acuerdo a la presentación de fojas 19 y 20, en donde el titular aporta coordenadas del área de protección; la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6.886.673-Y=2.568.896) ha sido graficada en Hoja Tinogasta (Esc. 1:250.000) de la D.G.M., Distrito: Río Tendal, Departamento Vinchina de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 19 y 20 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación es de 1630 ha., están ubicados en zona libre. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Art. 353 del Código de Minería, y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.886.673-2.568.896-13-M-10. Dirección General de Minería, La Rioja, 30 de noviembre de 1998. Visto: y. . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69 del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76-Decreto-Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo.: Geól. Juan Carlos Sacco, Director Gral. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 14.995 - \$ 210,00 - 09, 16 y 23/03/99**

